

b) Notas prácticas para aplicar las Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (publicadas en 2015);

c) “Guía rápida: elaboración y aplicación de un código de práctica voluntario destinado a la industria química formalizado mediante un memorando de entendimiento entre un gobierno y el sector privado”, en la que se resumen los pasos principales que se han de dar para establecer y poner en práctica las alianzas público-privadas y un código de práctica voluntario para la industria química; y un modelo de memorando de entendimiento que puede servir como base para que los gobiernos y la industria química establezcan alianzas voluntarias o las mejoren;

d) Lista de vigilancia internacional especial limitada de las sustancias no incluidas en los Cuadros (publicada en 1998 y actualizada periódicamente por la Junta desde esa fecha).

173. A juicio de la Junta, la lista de vigilancia internacional especial limitada y otras listas similares de vigilancia voluntaria son instrumentos útiles para hacer frente de forma proactiva a los problemas que plantean las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros y las sustancias sucedáneas, lo que es especialmente cierto si esas listas se amplían de forma genérica, es decir, no se limitan a la mera enumeración de las distintas sustancias, sino que introducen definiciones ampliadas en las que se incluyen sustancias químicamente afines que pueden transformarse en uno de los precursores incluidos en los cuadros por medios de fácil aplicación y, por tanto, pueden utilizarse como sucedáneas de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988. La industria química reúne las condiciones adecuadas para captar esos conceptos técnicos y actuar con responsabilidad, como primera línea de defensa, a la hora de detectar de manera proactiva pedidos sospechosos de sustancias químicas incluidas y no incluidas en los Cuadros, notificar a las autoridades regulatorias esos pedidos y prevenir así las desviaciones.

174. A fin de fomentar la concienciación sobre las ventajas de la colaboración voluntaria entre el sector público y el sector privado, la Junta ha organizado desde 2013 varios actos en los que se ha examinado a fondo el concepto de la cooperación entre la industria y los gobiernos y se han adoptado medidas y recomendaciones concretas.

175. En diciembre de 2013 se celebró en Bangkok una conferencia sobre la fiscalización de precursores en Asia y la forma de hacer frente a los problemas que plantea, en la que participaron unos 100 funcionarios y expertos gubernamentales que examinaron métodos para seguir

fomentando la cooperación entre la industria y los gobiernos con el fin de prevenir la utilización de precursores y otras sustancias químicas en la fabricación ilícita de drogas. Entre otras cosas, los participantes se pusieron de acuerdo sobre la necesidad de elaborar medidas prácticas para aplicar las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química* de la JIFE, así como códigos de conducta y memorandos de entendimiento.

176. En abril de 2014, la JIFE organizó un curso práctico sobre el fomento de la cooperación entre la industria química y los gobiernos por medio de alianzas, que fue acogido por el Ministerio del Interior de Bahrein en Manama. Como resultado del curso práctico se aprobó un modelo de memorando de entendimiento que puede adaptarse a las necesidades concretas de los distintos países. Dicho modelo es una parte más de la documentación que ha publicado la Junta para ofrecer orientación práctica a los gobiernos (véase el párr. 172).

177. En abril de 2015 se celebró en Bangkok una conferencia internacional sobre precursores y nuevas sustancias psicoactivas, en la que se dedicó una serie de sesiones a la cooperación entre la industria y los gobiernos. Como parte del documento final de la conferencia, los participantes adoptaron una serie de recomendaciones relativas a esa cooperación. Entre las recomendaciones figuraban el establecimiento de relaciones con la industria para desarrollar y crear alianzas voluntarias formalizadas mediante la firma de memorandos de entendimiento, así la intensificación de las relaciones ya existentes con representantes de la industria química para mejorar las denuncias y la investigación de pedidos y solicitudes de información sospechosos.

178. En consonancia con su mandato, la Junta está dispuesta a seguir apoyando a los gobiernos en sus esfuerzos por establecer y aplicar memorandos de entendimiento y acuerdos de cooperación similares y, en colaboración con el sector privado, de impedir la desviación de precursores.

V. Conclusiones

179. El informe de la JIFE sobre precursores tiene por objeto ofrecer a los gobiernos un panorama general amplio y un análisis exhaustivo de la situación de la fiscalización de precursores en todo el mundo, en lo referente a la magnitud del comercio lícito de precursores, las últimas tendencias de su tráfico, las sustancias químicas sucedáneas y las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta. También se presentan las observaciones y recomendaciones de la Junta para prevenir la desviación de sustancias

químicas por los traficantes y hacer frente a los retos más recientes³⁵.

180. Se acepta en general que los logros alcanzados en la fiscalización internacional de precursores, sobre todo los conseguidos a través del Sistema PEN Online, el sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación de la JIFE, han dado por resultado una disminución de las desviaciones del comercio internacional de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Actualmente se reconoce que la desviación de los canales internos de distribución es una fuente importante de esas sustancias. Además, se ha utilizado toda una gama de sustancias químicas alternativas y sucedáneas para suplir el déficit resultante de esas sustancias fiscalizadas, y existen muchas más que podrían utilizarse como sucedáneas de esas sustancias.

181. la JIFE ha determinado que la colaboración entre el sector público y el sector privado es una de las medidas más eficaces para hacer frente a la desviación de sustancias químicas sustitutivas incluidas y no incluidas en las listas a fin de utilizarlas en la fabricación ilícita de drogas. En el capítulo IV del presente informe la JIFE analiza las ventajas y las posibilidades de la cooperación entre las autoridades competentes y los sectores industriales pertinentes, de todos los tamaños y a todos los niveles; además, invita a las autoridades nacionales a que adopten el concepto de la industria como socio fundamental para la prevención de la desviación de sustancias químicas y a que formalicen su compromiso con esas alianzas, e invita asimismo a la industria y a sus asociaciones a que incorporen los principios de la prevención de la desviación de las sustancias químicas en el concepto de la responsabilidad corporativa de la industria.

182. Otro pilar de la fiscalización eficaz de precursores en el siglo XXI sigue siendo priorizar la atención prestada a la mejora de los sistemas de fiscalización nacional, cerrar las brechas en esos sistemas y permitirles que desempeñen la función para la que fueron concebidos. Por último, la Junta considera fundamental que los gobiernos proporcionen a sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley el marco jurídico para adoptar medidas apropiadas, cuando sea necesario³⁶. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la

ley deben, por su parte, prestar más atención a los precursores y a la fabricación ilícita; deben investigar las incautaciones, las remesas detenidas y los intentos de desviación a fin de determinar las fuentes de desviación y las organizaciones delictivas que está detrás de esas actividades, y compartir sus conclusiones con las autoridades competentes de todo el mundo, impidiendo así las desviaciones futuras basadas en un *modus operandi* similar.

183. El presente informe confirma de nuevo que el grado de intercambio de información, especialmente sobre sustancias químicas alternativas y sucedáneas y los correspondientes métodos de fabricación, sigue siendo incompleto y no se lleva a cabo en el momento oportuno. Por lo tanto, la JIFE desea recordar a los gobiernos que el intercambio de información sobre cualquier sustancia química de la que se sospeche que se utiliza, o se ha utilizado, en la fabricación ilícita de drogas o de información sobre los intentos de desviar una sustancia química hacia canales ilícitos es fundamental para conocer y hacer frente a nuevas situaciones en la desviación de precursores y la utilización de sustancias químicas en la fabricación ilícita de drogas.

184. De conformidad con el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, es obligatoria la presentación de la siguiente información en el formulario D (primera parte):

a) Información sobre cualquier sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II, pero de la que se sepa que ha sido utilizada o que se ha previsto su utilización en la fabricación ilícita de drogas o precursores;

b) Los métodos de desviación y de fabricación ilícita.

185. Para reunir la información pertinente a nivel nacional y contribuir a los esfuerzos mundiales para prevenir que lleguen sustancias químicas a los laboratorios clandestinos de fabricación de drogas, la Junta alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

a) Reunir de forma más sistemática información sobre las sustancias químicas encontradas en los laboratorios clandestinos desmantelados, incluidas las etiquetas de los contenedores encontrados y toda información que pueda ayudar a determinar el origen de las sustancias químicas;

b) Promover ante los asociados del sector privado (es decir, los asociados de la industria) la necesidad de que denuncien a las autoridades competentes todos los pedidos sospechosos de sustancias químicas incluidas y no incluidas en los cuadros, incluso cuando esos pedidos se hayan rechazado, y alentarlos a que lo hagan; e informar de esos

³⁵ Uno de los temas especiales tratados en el capítulo II del informe anual de la JIFE correspondiente a 2015 (E/INCB/2015/1) versa sobre las novedades y problemas relacionados con la fiscalización de precursores y la forma de proceder en el futuro.

³⁶ En la Convención de 1988 se ofrece orientación para elaborar legislación nacional a tal efecto en relación con las sustancias de los Cuadros I y II y, en combinación con el artículo 13, en relación con las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros.

pedidos a la JIFE, con objeto de prevenir la desviación de esas sustancias en otros lugares.

186. Los participantes en la conferencia internacional sobre precursores y nuevas sustancias psicoactivas celebrada en Bangkok en abril de 2015 adoptaron un documento final con el objetivo de llevar las mencionadas consideraciones al siguiente nivel, proponiendo con ese fin medidas para hacer frente al uso indebido de precursores incluidos y no incluidos en los cuadros y nuevas sustancias psicoactivas sujetas y no sujetas a fiscalización. La JIFE acoge con agrado el documento final y alienta a todos los gobiernos a que lo utilicen como base y aprovechen el

próximo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, que se celebrará en abril de 2016, para reconfirmar su compromiso con el fundamento de la fiscalización internacional de precursores y con el espíritu del artículo 12 de la Convención de 1988: la cooperación internacional para impedir que estén disponibles sustancias químicas para su utilización en la fabricación ilícita de sustancias objeto de uso indebido. La JIFE está dispuesta a apoyar plenamente a los gobiernos en sus esfuerzos.